



RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS
ABOGADO
CARRERA 26 No. 34-82 B/OBRERO
CORREO ELECTRONICO: salgadocortes@hotmail.com
MÓVIL No. 315-5585239
PALMIRA

19
15 ENE. 2021
Kuf
Rdo

Señora
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ.
DDA: LUIS ERNESTO VASCO SALINAS.

RADICACIÓN No. 7-2005-00212-00

RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.254.438** de Palmira, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **49.423** del C.S.J., con domicilio laboral situado en la **carrera 26 No.34-82 de Palmira**, correo electrónica salgadocortes@hotmail.com, en mi calidad de procurador judicial del demandante señor **ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ**, en el negocio de la referencia, a usted señora Juez por medio del presente escrito **INTERONGO EL RECURSO DE REPOSICION** contra su **AUTO No. 548** de fecha **diciembre 18 de 2020** y el que se notificó por Estado el **12 de enero de 2021**, mediante el cual **RESOLVIO**, entre otros puntos, Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, sustentación que haré en los siguientes términos:

Antes de sustentar este recurso, debo indicar a su Señoría, que en estos momentos no poseo las copias de todo este proceso sino un mínimo de ellas, debido a lo que está aconteciendo con la pandemia o coronavirus-19 y otras de orden legal que me han sido imposible en los últimos 10 meses revisar dicho asunto personalmente en el recinto de su despacho como se acostumbraba antes de esta calamidad.

Ahora bien, como podrá observar señora Juez, el señor **LUIS ERNESTO VASCO SALINAS** suscribió un título valor antes del **2005** por la suma de **\$500.000=** como capital y con fundamento a dicha letra se inició esta acción ejecutiva asignándole hoy en día la **RADICACIÓN No. 7-2005-00212-00**, librándose mandamiento de pago por este capital y por los Intereses moratorios hasta su pago total.

Después de agotarse todos los trámites legales pertinentes para la notificación a dicho demandado señor **LUIS ERNESTO VASCO SALINAS**, su despacho profirió sentencia o siguió adelante con la ejecución, presentando liquidación del crédito el día **29 de septiembre de 2016 a las 9.05 de la mañana** dándome con resultado total entre capital más Intereses la suma de **\$2.106.787=**, ignorando el suscrito abogado con todo respeto si hubo liquidación o no de liquidación de costas para este asunto.

Según Auto de fecha **21 de febrero de 2017** y el que se notificó por Estado el **22 de febrero de 2017**, su despacho al revisar dicha liquidación del crédito adujo que no se ajustaba a derecho por cuanto no se liquidó como se ordenó en el mandamiento de pago y lo modificó teniendo en cuenta los mismos **\$500.000=** como capital, con **FECHA DE INICIO el 1 de diciembre de 2009** y **FECHA DE CORTE 29 de septiembre de 2016**, dándole como resultado total la suma de **\$1.362.037=**, sin adicionar a esta suma de dinero la liquidación primigenia, ya que

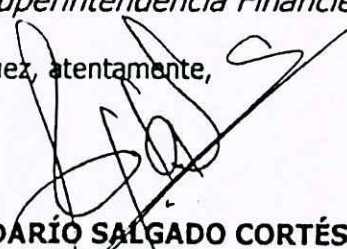
dicha acción ejecutiva tuvo su inicio en el año **2005** cuando se presentó dicho libelo para reparto y la que al final su despacho está conociendo de esta acción ejecutiva.

Su despacho me ha hecho entrega las sumas de **\$424.415= y \$1.532,313=**, dando globalmente la suma de **\$1.956.728=**, suma de dinero los cuales no alcanzan a cubrir en su totalidad y a la fecha para que se hubiere declarado terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a su **AUTO No. 548 DE FECHA DICIEMBRE 18 DE 2020 Y EL QUE SE NOTIFICÓ POR ESTADO EL 12 DE ENERO DE 2021.**

Con el debido respeto señora Juez, antes de haberse pronunciado el **AUTO No. 548 DE FECHA DICIEMBRE 18 DE 2020 Y EL QUE SE NOTIFICÓ POR ESTADO EL 12 DE ENERO DE 2021**, intuyo que primero debería de haberse notificado para que las partes presentaren la liquidación adicional actualizada del crédito o a través de la Secretaría de su despacho haberle hecho y después verificar si era permisivo dar por terminado este asunto, ya que si verificamos el auto de mandamiento de pago y la liquidación y aprobación de costas observaríamos que con la suma de **\$1.956.728=**, no se podría haber dado por consumado dicha acción ejecutiva, faltando algunas sumas de dineros para que se de este fenómeno jurídico de terminación de dicho proceso por pago total con fundamento al auto de mandamiento de pago de fecha 2005.

*Teniendo en cuenta lo anterior, solicito muy respetuosamente a la señora Juez, **REVOCAR su AUTO No. 548 DE FECHA DICIEMBRE 18 DE 2020 Y EL QUE SE NOTIFICÓ POR ESTADO EL 12 DE ENERO DE 2021**, mediante el cual **RESOLVIO**, entre otros puntos, Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en su lugar, dar traslado a las partes para que presenten si bien tienen la liquidación adicional actualizada del crédito conforme a las tablas dadas por la Superintendencia Financiera.*

Señora Juez, atentamente,


RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS.
C.C. No. **16.254.438** de Palmira.
T.P. No. **49.423** del C.S.J.

Palmira, 14 de enero de 2021.

firmación en lista traslado No 005


Escaneado con CamScanner